

Categorías	Salario base — Pesetas	Plus peligrosidad — Pesetas	Plus vehículo blindado — Pesetas	Plus actividad — Pesetas	Plus transporte — Pesetas	Plus vestuario — Pesetas	Total — Pesetas
<i>Personal operativo</i>							
A) Habilitado:							
Vigilante de seguridad-conductor	97.443	17.152	7.986	—	10.886	10.047	143.514
Vigilante de seguridad de transporte	91.091	17.548	7.986	—	10.886	10.686	138.197
Vigilante de seguridad	76.014	—	—	—	10.886	10.066	96.966
Vigilante de Explosivos	89.845	19.399	—	—	10.886	10.066	130.196
B) No habilitado:							
Operador C. R. alarmas	77.401	—	—	—	10.886	5.838	94.125
Contador-Pagador	78.323	—	—	—	10.886	5.838	95.047
<i>Personal de seguridad mecánico-electrónica</i>							
Encargado	136.273	—	—	—	10.886	6.254	153.413
Oficial de primera	127.608	—	—	—	10.886	6.254	144.748
Oficial de segunda	113.763	—	—	—	10.886	6.737	131.386
Oficial de tercera	99.976	—	—	—	10.886	8.437	119.299
Ayudante de Encargado	78.309	—	—	—	10.886	11.176	100.371
Especialista de primera	78.309	—	—	—	10.886	11.176	100.371
Especialista de segunda	73.615	—	—	—	10.886	3.300	87.801
Revisor de sistemas	105.449	—	—	—	10.886	7.490	123.825
Aprendiz	68.434	—	—	—	10.886	3.145	82.465
<i>Personal de oficios varios</i>							
Oficial de primera	111.776	—	—	8.490	10.886	—	131.152
Oficial de segunda	90.536	—	—	10.136	10.886	—	111.558
Ayudante	77.092	—	—	11.942	10.886	—	99.919
Peón	77.192	—	—	4.082	10.886	—	92.160
Aprendiz	66.943	—	—	4.634	10.886	—	82.463
Limpiadora	77.202	—	—	4.072	10.886	—	92.160
<i>Personal subalterno</i>							
Conductor	91.485	—	—	15.578	10.886	10.047	127.996
Ordenanza	83.933	—	—	3.174	10.886	—	97.993
Almacenero	83.933	—	—	3.174	10.886	—	97.993
Botones	66.943	—	—	2.707	10.886	—	80.536

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

13811 RESOLUCIÓN de 2 de junio de 1998, de la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales, por la que se convocan ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras.

El fomento de la inversión empresarial constituye uno de los motores fundamentales del proceso de desarrollo, reactivación y diversificación de la actividad de las zonas mineras. En este sentido, los procesos de reestructuración de la actividad de la minería del carbón, a los que han estado sometidas estas zonas, unido a la fuerte dependencia de las mismas de la minería del carbón, hacen imprescindible acometer un ambicioso paquete de medidas encaminadas a paliar los costes en términos de empleo y Producto Interior Bruto per cápita que pudieran derivarse del proceso de reestructuración de la actividad de la minería del carbón.

Por ello, el Real Decreto 2020/1997, de 26 de diciembre, sobre reestructuración de la minería del carbón y desarrollo alternativo de las zonas mineras, contempla un conjunto de medidas orientadas a fortalecer el potencial crecimiento de las zonas afectadas. Entre ellas, el citado Real Decreto establece en su capítulo V una serie de ayudas destinadas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras.

En desarrollo de este Real Decreto, la Orden de 6 de marzo de 1998, recogiendo las experiencias derivadas de la gestión de la Orden de 16 de febrero de 1996 sobre ayudas destinadas a impulsar la reactivación

económica de las comarcas mineras del carbón, establece las bases reguladoras para la concesión de las ayudas a la inversión empresarial contempladas en el capítulo V del referido Real Decreto.

Dicha Orden de 6 de marzo de 1998 establece en su disposición segunda su vigencia hasta el 31 de diciembre del año 2005 y la publicación de una convocatoria anual condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente de conformidad con lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria. Igualmente se establece que una vez resuelta esta primera convocatoria si resultaran remanentes de crédito, podrá efectuarse una convocatoria complementaria.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria y en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la Concesión de Subvenciones Públicas, resuelvo:

Primero. *Convocatoria.*—Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva, con cargo a la aplicación presupuestaria 20.101.741A.771 del vigente presupuesto de gastos del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, la concesión de subvenciones dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, para el ejercicio 1998. Las bases reguladoras de estas subvenciones son las recogidas en la Orden de 6 de marzo de 1998 por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras. (Boletín Oficial del Estado núm. 59, de 10 de marzo de 1998).

Segundo. *Ámbito territorial.*—Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial generadores de empleo que se localicen en los siguientes municipios:

1. Municipios de la Comarca del Bierzo.
2. Municipio de Puertollano.

3. Municipios incluidos en el Programa Operativo de la Iniciativa Comunitaria RECHAR.

4. Municipios limítrofes a los especificados en el punto anterior.

Tercero. *Proyectos susceptibles de ayuda.*—Podrán ser objeto de ayuda los proyectos de inversión empresarial generadores de empleo pertenecientes a todas las actividades económicas con las siguientes excepciones:

Las de extracción y tratamiento del carbón y sus actividades auxiliares. Los proyectos comprendidos en el sector servicios.

No obstante lo anterior, serán subvencionables aquellos proyectos del sector servicios que se integren en planes o programas nacionales o comunitarios de fomento de la actividad turística en la zona. Se excluirán, en todo caso, las actividades de bares, restaurantes, concesionarios de automóviles, comercio minorista, lavanderías, peluquerías, tintorerías y despachos profesionales.

Cuarto. *Requisitos exigibles a los proyectos.*—Los requisitos exigibles a los proyectos serán los establecidos en el apartado quinto de la Orden de 6 de marzo de 1998.

Quinto. *Beneficiarios.*—Podrán acogerse a las ayudas convocadas por esta Resolución:

Empresas privadas y públicas.
Trabajadores autónomos.
Cooperativas o cualquier otra forma de asociación laboral.

Sexto. *Solicitudes y documentación.*

a) Solicitudes. Las solicitudes se dirigirán al Secretario de Estado de Energía y Recursos Minerales, según modelo del anexo I de esta Resolución, y podrán presentarse en el Registro General del MINER, paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud de ayuda se formulará de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992.

El plazo para presentación de solicitudes será de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de esta convocatoria.

De acuerdo con lo establecido en la disposición transitoria única de la Orden de 6 de marzo de 1998, los proyectos empresariales presentados al amparo de la Orden de 16 de febrero de 1996 que se encuentren en trámite de resolución a la fecha de esta convocatoria se considerarán presentados a la misma. Con carácter excepcional, a estos proyectos se les aplicarán los requisitos de la Orden de 16 de febrero de 1996.

b) Documentación. La solicitud se acompañará de original y tres copias de la siguiente documentación:

Resumen de datos básicos del proyecto de acuerdo con el modelo del anexo II de esta Resolución.

Documentación acreditativa de las circunstancias personales del solicitante, de las registrales en el caso de una sociedad constituida, o proyectos de estatutos y datos del promotor, si se trata de una sociedad en fase de constitución.

Memoria del proyecto de inversión de acuerdo con el modelo del anexo III de esta Resolución.

Certificado acreditativo del grado de realización de la inversión de acuerdo con lo establecido en el apartado quinto.1 de la Orden de 6 de marzo de 1998.

Declaración jurada de otras ayudas concedidas y/o solicitadas para este proyecto.

Séptimo. *Subsanación de errores.*—Si el escrito de solicitud contuviera errores o la documentación exigida no estuviese completa, se requerirá a la entidad solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que en el plazo de diez días hábiles subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 42.1 de la referida Ley.

Octavo. *Tramitación de las solicitudes.*—Para la tramitación de las solicitudes se aplicará lo establecido en la Orden de 6 de marzo de 1998. El plazo máximo para la resolución de los expedientes será de cuatro

meses a partir de la fecha límite fijada por esta convocatoria para la presentación de solicitudes.

Madrid, 2 de junio de 1998.—El Secretario de Estado, Nemesio Fernández-Cuesta Luca de Tena.

Ilma. Sra. Directora general del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras.

ANEXO I

Modelo de solicitud

Don,
domiciliado, a efectos de notificaciones, en,
y con documento nacional de identidad número, en representación de,
con número de identificación fiscal y número de fax para notificaciones

EXPONE: Que, a la vista de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Energía y Recursos Minerales por la que se convocan ayudas dirigidas a proyectos empresariales generadores de empleo, que promuevan el desarrollo alternativo de las zonas mineras, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número, de de 199....., considerando reunir los requisitos exigidos, según se muestra en los documentos que se adjuntan y con la expresa aceptación de todos los términos de la citada convocatoria,

SOLICITA: La la concesión de una subvención para la financiación del proyecto denominado,
a realizar en la provincia de

(Lugar, fecha, firma del solicitante y sello de la empresa)

Secretaría de Estado de Energía y Recursos Minerales. Ministerio de Industria y Energía. Madrid.

ANEXO II

Resumen de datos básicos

Datos del solicitante:

1. Nombre o denominación social (promotor, empresario individual, sociedad constituida o en constitución).

Número de identificación fiscal, código postal, fax y teléfono:

2. Capital social actual y/o previsto:

3. Distribución de las participaciones de los diversos socios o accionistas:

4. Actividad de la empresa:

5. Domicilio social de la empresa:

6. Municipio y provincia:

Datos del proyecto:

1. Tipo de proyecto:

- Nueva creación.
 Ampliación.
 Traslado.
 Modernización con creación de empleo.

2. Descripción del proyecto.

3. Producto/s concreto/s a que se refiere el proyecto:

4. Inversión prevista:

5. Puestos de trabajo previstos:

6. Puestos de trabajo existentes en la empresa a la fecha de solicitud:

7. Localización del proyecto:

Municipio: Polígono industrial, en su caso:

Provincia:

ANEXO III

Memoria del proyecto

Los epígrafes a cumplimentar y datos a aportar serán los siguientes:

Datos generales:

0. Datos de identificación de la empresa.

1. Actividad de la empresa.

2. Inversión prevista.
3. Puestos de trabajo nuevos a crear.
4. Productos a los que se refiere el proyecto.
5. Tipo de establecimiento (nueva empresa, ampliación, traslado, modernización con creación de empleo).
6. Localización de las nuevas inversiones.
7. Antecedentes empresariales de los promotores.
8. Impactos sobre el medio ambiente y medidas correctoras previstas.
9. Autorizaciones administrativas y permisos especiales que se necesiten en razón de la actividad.
10. Ayudas oficiales solicitadas para este proyecto a otras líneas de subvención (decir su situación: solicitada, concedida, liquidada, etcétera).

Datos económico-financieros:

0. Memoria descriptiva del proyecto:

- 0.1 Justificación de la inversión, descripción del proyecto, nuevos edificios y maquinaria, objetivos, productos y servicios, comparación con productos competitivos, otras consideraciones que se estimen necesarias.
- 0.2 Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios, tecnología de la producción, comparación de los existentes, incrementos de productividad.
- 0.3 Programa de producciones anuales.
- 0.4 Datos de empleo: Empleo total antes de la inversión y descripción de los puestos de trabajo nuevos a crear.
- 0.5 Resumen del presupuesto de inversión: Terrenos, obra civil, bienes de equipo, trabajos de planificación, ingeniería de proyecto y dirección facultativa de los trabajos, otras inversiones materiales, investigación y desarrollo y otros intangibles, desmontaje y traslado y otras inversiones no susceptibles de subvención.

1. Memoria económica (datos antes y después de la inversión):

- 1.1 Ventas e ingresos.
- 1.2 Costes anuales de compras de materias primas y productos semi-elaborados.
- 1.3 Gastos en trabajos, suministros y servicios exteriores.
- 1.4 Gastos en mano de obra directa incluida S.S.
- 1.5 Gastos generales de explotación.
- 1.6 Gastos de administración y dirección.
- 1.7 Gastos comerciales y de comercialización.
- 1.8 Programa de amortizaciones técnicas (dotaciones).
- 1.9 Gastos financieros.
- 1.10 Cuenta de explotación.

2. Memoria financiera.

- 2.1 Se acompañarán balances y cuentas de resultados de los tres ejercicios inmediatos anteriores, refrendados por administrador autorizado. Se utilizarán los presentados a efectos del Impuesto sobre Sociedades. Se enviarán balances previsionales referentes a los tres años siguientes a la inversión.
- 2.2 Cálculo del fondo de maniobra.
- 2.3 Financiación de la inversión en activos fijos: Recursos propios, préstamos y créditos, leasing, subvenciones de las distintas Administraciones, otras fuentes.
- 2.4 Financiación del capital circulante: Recursos propios, préstamos.

2.5 Origen y aplicación de fondos del proyecto, estados previsionales para los cinco ejercicios siguientes a la finalización del proyecto.

3. Memoria comercial.

3.1 Situación del mercado al que se destinan los proyectos, expectativas actuales y futuras vías de comercialización, datos históricos y evolución prevista de oferta y demanda, precios de los productos competidores, objetivos de mercado y estrategias.

3.2 Origen y destino de los productos, tanto de las materias primas y productos semielaborados utilizados en el proceso, como de los obtenidos por la empresa. El origen puede ser regional, de otras regiones o del extranjero.

3.3 Comercio interior, antes y después de la inversión. Previsiones a corto-medio plazo.

3.4 Comercio exterior, antes y después de la inversión. Previsiones a corto-medio plazo.

4. Planos. Croquis de ubicación dentro del término municipal, plano general del conjunto industrial, diferenciando la situación inicial de la posterior a la inversión, planos de distribución en planta, en los que se aprecien los espacios de nueva construcción y la instalación de los nuevos bienes de equipo.

Los solicitantes de ayudas que así lo deseen tendrán a su disposición impresos normalizados en las oficinas de las Jefaturas de Área y de Dependencia, del MINER, correspondientes a las distintas comarcas mineras o en la sede del Instituto para la Reestructuración de la Minería del Carbón y el Desarrollo Alternativo de las Comarcas Mineras, paseo de la Castellana, 160, 7.ª planta.

13812 *RESOLUCIÓN de 20 de mayo de 1998, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación, correspondientes al mes de abril de 1998.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma en tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986, de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 20 de mayo de 1998.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO

Normas en información pública del mes de abril de 1998

Código	Título	Plazo (días)
PNE 36 730 1M	Gaviones y gaviones recubrimiento de enrejado de malla hexagonal de alambre de acero galvanizado y galvanizado y recubierto de PVC.	30
PNE 54 006	Impresos y tintas de imprenta. Evaluación de la resistencia a la luz.	30
PNE 54 007	Impresos y tintas de imprenta. Evaluación de la resistencia al agua.	30
PNE 54 009	Impresos y tintas de imprenta. Evaluación de la resistencia a los álcalis.	30
PNE 54 010	Impresos y tintas de imprenta. Evaluación de la resistencia a los jabones.	30
PNE 54 011	Impresos y tintas de imprenta. Determinación de la resistencia de los impresos a los detergentes.	30
PNE 54 012	Impresos y tintas de imprenta. Determinación de la resistencia de los impresos a las especias.	30
PNE 54 013	Impresos y tintas de imprenta. Determinación de la resistencia de los impresos a los quesos.	30
PNE 54 014	Impresos y tintas de imprenta. Determinación de la resistencia de los impresos a la impregnación por ceras o parafinas.	30